

- ✓ **IVA:** Hotelería en baja temporada (página 1)
- ✓ **EXONERACIÓN DE TRIBUTOS:** En ocasión de importación de determinados residuos (página 2)
- ✓ **DGI:** Extensión del plazo para cesión de créditos de productores agropecuarios (pág. 3)
- ✓ **DGI:** Impuesto de primaria rural (página 3)
- ✓ **FONASA:** Servicios personales declaración jurada (página 4)
- ✓ **MTSS:** Medidas preventivas por influenza aviar (página 5)
- ✓ **GRUPO 15:** Salud y anexos" médicos - partida de capacitación 2022 (página 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ABRIL 2023** (páginas 6,7 y 8)

Marzo 2023 - Semana 3º y 4º

N.º 1577

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/03/2023	39,679	39,679	38,40	40,80
17/03/2023	39,496	39,496	38,20	40,70
20/03/2023	39,240	39,240	38,00	40,40
21/03/2023	38,945	38,945	37,75	40,15
22/03/2023	38,979	38,979	37,70	40,10
23/03/2023	38,741	38,741	37,60	40,00
24/03/2023	38,935	38,935	37,70	40,20
27/03/2023	38,780	38,780	37,65	40,05
28/03/2023	38,715	38,715	37,60	40,00
29/03/2023	38,867	38,867	37,70	40,10
30/03/2023	38,835	38,835	37,60	40,00
31/03/2023	38,648	38,648	37,40	39,90

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ABRIL 2023

VALOR DE LA UI = \$ 5,7193 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Abril/23** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 57.193

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 11.439

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2023**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

IVA HOTELERÍA EN BAJA TEMPORADA

En aplicación del [Decreto 267/001 de 11 de julio de 2001](#), a partir del lunes 10 de abril, los servicios de alojamiento turísticos están exonerados de IVA hasta el 15 de noviembre de 2023.

No están incluidos en dicha exoneración los servicios prestados a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, salvo que se trate de Agencias de Viajes inscriptas en el Ministerio de Turismo.

Además, de acuerdo al Decreto 377/002 de 30/09/02, durante todo el año el hospedaje de no residentes se considera exportación de servicios a los efectos del IVA.



EXONERACIÓN DE TRIBUTOS EN OCASIÓN DE IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS

El reciente [Decreto N° 95/023 de 22/03/2023](#) hizo uso de la facultad y reglamentó las condiciones para la aplicación de la exoneración de tributos dispuesta por el [artículo 266 de la Ley N° 19.996](#) (Ley de Rendición de Cuentas año 2020), en ocasión de la importación definitiva de determinados tipos de residuos procedentes de zonas francas, depósitos aduaneros, puerto libre o aeropuerto libre, y siempre que se cumplan determinadas condiciones.

La exoneración alcanza a todo tributo aplicable en ocasión de la importación, incluidos el IVA y el IMESI.

Bienes exonerados

Se incluye en la exoneración a los bienes definidos como residuos especiales comprendidos en el [literal H\) del artículo 5° de la Ley N° 19.829 de 18/09/2019](#), con excepción de los bienes incluidos en los numerales

4) y 8) del referido literal. Dichos bienes son los siguientes:

- Los residuos de envases y embalajes, cualquiera sea su origen y función.
- Otros residuos plásticos distintos a envases y embalajes.
- Los residuos de baterías y pilas.
- Los neumáticos fuera de uso.
- Los aceites usados no comestibles.
- Los aceites usados comestibles.

Quedan fuera del alcance de la exoneración los residuos electro-electrónicos y los vehículos fuera de uso.

Condiciones

A efectos de quedar comprendido en la exoneración se deben cumplir en forma simultánea las siguientes condiciones:

- El importador debe ser un gestor de residuos autorizado como tal de acuerdo a la normativa vigente; y
- Los bienes referidos deben tener por destino el reciclaje o valoración energética.

Además se estableció, en las mismas condiciones, que estará exonerada la introducción definitiva de los mismos bienes cuando se trate de bienes de libre circulación desde las zonas francas al mercado interno.

Prohibiciones

En ningún caso los residuos importados bajo este régimen podrán ser comercializados en plaza en el mismo estado en el que fueron importados. En el caso que no se cumpla lo establecido, se deberá tributar por el régimen general, más multas y recargos por mora.

Obligaciones formales

El gestor de residuos deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente una declaración jurada anual, referente a los bienes que resulten exonerados, que incluya los procesos y transformaciones finalmente aplicados a los residuos o parte de ellos, dando cuenta de las acciones de reciclado y valoración energética, así como de los residuos últimos generados con su lugar de disposición final.

Además, el gestor de residuos deberá enviar la constancia de autorización de forma electrónica a la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



DGI

EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA CESIÓN DE CRÉDITOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Mediante [Decreto 110/023 de 28/03/2023](#) se extendió hasta el **31 de agosto de 2023** el plazo establecido anteriormente por el [Decreto 373/022 de 16/11/2022](#), que faculta a la DGI a autorizar la cesión de certificados de crédito que hayan sido emitidos a favor de productores agropecuarios para la cancelación de obligaciones propias ante dicha organismo.

> [Ver informe antecedente de GPA de 23/11/2022](#)

Créditos comprendidos

Se encuentran comprendidos en esta disposición aquellos créditos que se hayan generado hasta el **30 de junio de 2022 inclusive**.

Fecha de exigibilidad

La fecha de exigibilidad de los certificados de créditos cedidos será la del primer día del mes siguiente a aquel en que se generó el crédito.

Beneficiarios

La cesión se puede realizar exclusivamente a favor de las siguientes entidades:

- Bancos
- Entes autónomos y servicios descentralizados
- Empresas aseguradoras

Tope por productor agropecuario

Cada productor agropecuario podrá hacer la cesión de certificados por un monto que no podrá superar el tope de \$ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil).

Fecha límite de cesión

La cesión de los certificados deberá realizarse hasta el **31 de agosto de 2023**.

DGI

IMPUESTO DE PRIMARIA RURAL

La DGI comunicó que el próximo **30 de abril** vence el plazo para que los pequeños productores rurales soliciten la exoneración del Impuesto de Primaria mediante la presentación de la declaración jurada correspondiente.

Contribuyentes exonerados

Quedan exonerados del impuesto quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

Exoneración por **mínimo no imponible**: Para el año 2023 los inmuebles cuyo valor imponible expuesto en la cédula catastral sea inferior a **\$ 247.783** no están gravados del impuesto.

Exoneración por **superficie**: Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto **no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100**.

[AMPLIAR](#)



FONASA

SERVICIOS PERSONALES DECLARACIÓN JURADA

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 27 del Decreto 221/011 de 27/06/2011](#), los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el BPS ha establecido la obligación de presentar Declaración Jurada correspondiente al año 2022 con plazo hasta el **28 de abril de 2023**.

Obligados a presentar Declaración Jurada

Los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia con actividad en el ejercicio 2022, están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual Fonasa. Incluye a las personas físicas residentes que prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles.

La obligación incluye a quienes hubieran perdido el beneficio de FONASA por no llegar al mínimo de facturación el año anterior, como también a aquellos que no tuvieron facturación durante el ejercicio 2022 pero están declarados con actividad en los registros de BPS.

Comprende a Profesionales (afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios); Escribanos (afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social) y Titulares de Servicios Personales no profesionales (afiliados a BPS).

Forma de Presentación de la Declaración Jurada

La Declaración Jurada se presenta vía web a través del servicio en línea [Servicios Personales: Declaración Jurada anual Fonasa](#), para lo cual se requiere contar con usuario personal web de BPS.

Es requisito para la presentación de la declaración jurada, que los titulares de empresa constituyan domicilio electrónico ante BPS, a través del servicio [Constituir Domicilio Electrónico - Notificaciones](#).

Se recuerda que para procesar una declaración jurada, debe haber presentado las correspondientes a los ejercicios anteriores en los cuales se haya registrado actividad.

Datos a incluir en la Declaración Jurada:

Los datos que se deben completar son:

- **Actividad Exclusiva Servicios Personales** - Debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del Seguro Nacional de Salud (SNS) por otra actividad (por ej. empleado dependiente) o pasividad.
- **Importe Facturado sin IVA** – Se incluye la facturación por concepto de prestación de servicios personales exclusivamente.
- **Monto Imponible FONASA** – Surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda según su coeficiente). Debe declararse dicho monto imponible para todos los meses independientemente del posible amparo al [art. 25 del Dec. 221/011](#).
- **Obligación FONASA** – Es el resultado de multiplicar el monto imponible FONASA x Tasa aportes personales según la situación familiar del contribuyente, teniendo en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deberán complementar como mínimo hasta el valor del Costo Promedio Equivalente (CPE).
Debe incluir los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar mes a mes, hasta que su sumatoria alcance el monto del Tope Anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades.

[AMPLIAR](#)



MTSS

MEDIDAS PREVENTIVAS POR INFLUENZA AVIAR

Debido a la declaración de emergencia sanitaria provocada por la influenza aviar, mediante Resolución MTSS 127/023 de 24/03/2023 se dispusieron una serie de medidas preventivas para evitar riesgos en los lugares de trabajo donde se encuentren trabajadores expuestos a aves silvestres y domésticas.

Dentro de las medidas dispuestas se encuentran las siguientes:

- Instrucción al personal sobre:
 - forma de transmisión del virus
 - detección de síntomas
 - medidas preventivas necesarias
- Medidas de higiene personal del lugar y herramientas de trabajo
- Utilizar elementos de protección personal:
 - Protección ocular y respiratoria (mascarilla FFP2, N95 y otras de iguales prestaciones o superiores)
 - Ropa de trabajo, preferentemente descartable y protección del calzado con elementos descartables.
 - Protección de manos, así como el uso de cofia o similar que le cubra la cabeza.

Se exhorta a empleadores y trabajadores al cumplimiento de las medidas que establezcan el MGAP y el MSP, así como también a no tener aves que no sean controladas a través del sistema de monitoreo avícola.

GRUPO 15

"SALUD Y ANEXOS" MÉDICOS - PARTIDA DE CAPACITACIÓN 2022

El MSP publicó el [Comunicado](#) que establece el porcentaje a aplicarse a la masa salarial para el cálculo de la Partida de Capacitación correspondiente al año 2022 para trabajadores Médicos establecida en la cláusula sexta de la [Novena Ronda](#) de los Consejos de Salarios, el mismo es de **1,83882%**.

Cursos

Los cursos habilitados para el cobro de la partida de capacitación son aquellos aprobados por la Comisión tripartita acordada en el Convenio de la Novena Ronda de los Consejos de Salarios, correspondiente al Grupo 15 (Salud Privada).

Podrán acceder al curso y cobro de la partida todos los trabajadores médicos, odontólogos, químicos farmacéuticos y obstetras-parteras que se desempeñen en régimen de dependencia laboral comprendidos dentro del Grupo 15 de los Consejos de Salarios.

Desarrollo de los cursos

La capacitación tuvo una carga horaria de 4 horas obligatorias, que debieron cumplirse dentro de los cuatro días corridos desde su habilitación y comunicación de su participación.

Al finalizar el curso fueron otorgados al trabajador un Certificado final, el cual deberá presentarse para el cobro de la partida, excepto para los casos de las Instituciones FONASA y las financiadas por el FNR.

Forma de cálculo de la partida variable

El Poder Ejecutivo tendrá un tope máximo de \$404.481.000 para el pago de la partida correspondiente al año 2022, dispondrá del mismo monto para los años 2023 y 2024.

El MSP publicó el Comunicado que establece el porcentaje que debe aplicarse a la masa salarial para el cálculo de la Partida de Capacitación para trabajadores Médicos; el mismo es de 1,83882%.

El valor individual a percibir por cada trabajador se determinará aplicando el porcentaje referido sobre las remuneraciones individuales percibidas por cada trabajador en el período enero 2022 a diciembre 2022.

Esta partida deberá liquidarse con los salarios de marzo de 2023.

El pago de la partida con la liquidación del salario de marzo de 2023 incluye la cuota parte de salario vacacional, aguinaldo y licencia. Es decir que se adelanta el pago de las provisiones a los trabajadores.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ABRIL 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS.y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	24	24	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

- 1050 Ejercicio a DICIEMBRE/22: - IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
- 1376 mensual a MARZO/23: - IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
- 2/187 mensual a MARZO/23: - FIS
- 1474 mensual a MARZO/23: - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 2/183 mensual a MARZO/23: - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
- 1892 mensual a MARZO/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras
- 1379 mensual/anual a MARZO/23: - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

- 2/181 Informativa IVA a MARZO/23: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

- MARZO/23: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

- 1050 Balances a DICIEMBRE/22 - IRAE, Patrimonio, ICOSA
- 2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada

- 2/183 por MARZO/23: - Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago

Contribuyentes

- 1474 por MARZO/23: - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 1887 por MARZO/23: - FIS
- 1892 por MARZO/23: - Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a DICIEMBRE/22 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por MARZO/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por MARZO/23: - IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por MARZO/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.170.-):

20 DE ABRIL DE 2023

IRPF - IRNR por MARZO/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE ABRIL DE 2023

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE ABRIL DE 2023

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

26 DE ABRIL DE 2023

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por MARZO/23

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Septiembre/22

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Febrero/23

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por MARZO/23

11 DE ABRIL DE 2023

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Enero-Marzo/23

24 DE ABRIL DE 2023

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por MARZO/23

25 DE ABRIL DE 2023

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en MARZO/2023

Calendario general de ABRIL/23 según tipo de contribuyente

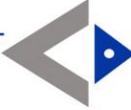
IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

Declaración Jurada Ejercicio 2023

30 DE ABRIL DE 2023

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ABRIL DE 2023



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE ABRIL 2023 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	26	20	20	26	26	21	21	19	26	26	26
1	26	20	20	26	26	21	21	19	26	26	26
2	26	20	20	26	26	21	21	19	26	26	26
3	26	20	20	26	26	21	21	19	26	26	26
4	26	20	20	26	26	21	21	19	26	26	26
5	26	20	20	26	26	24	24	19	26	26	26
6	26	20	20	26	26	24	24	19	26	26	26
7	26	20	20	26	26	24	24	19	26	26	26
8	26	20	20	26	26	24	24	19	26	26	26
9	26	20	20	26	26	24	24	19	26	26	26

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2022	06/05/2023